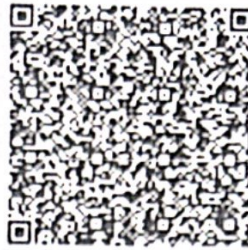




FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2025 | 8 | 28

VIGENCIA
DESDE
AÑO | MES | DÍA
2025 | 8 | 30

HASTA
AÑO | MES | DÍA
2026 | 8 | 29



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA
92675076 -
613099216

PLACA No.
VCH540

CLASE DE VEHÍCULO
S. PUB. INTERMUNICIPAL

SERVICIO
PUBLICO

CILINDRAJE/VETUS
2957

MODELO
2006

PASAJEROS
16

MARCA
KIA

LÍNEA VEHÍCULO
GRANDPREGIO

CARROCERÍA
CERRADA

No. MOTOR
JT553534

No. CHASIS ó No. SERIE
KNHTS732267203970

No. VIN
NA

CAPACIDAD TOR.
0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
MARIA ORTIZ MARTINEZ

TELÉFONO DEL TOMADOR
3113721367

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
CC

No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
38556724

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA
1317

CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA
14

CLAVE PRODUCTOR
13158

No. FORMULARIO
92675076

CIUDAD EXPEDICIÓN
11001

TARIFA
92

PRIMA SOAT
\$ 602.400

CONTRIBUCIÓN FISCAL
\$ 313.200

TASA RUNT
\$ 2.400

AMPAROS POR VÍCTIMA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

HASTA
263,13²
701,68³

UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

TOTAL A PAGAR

\$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

8,77¹

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

180⁴

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750⁵

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.28 16:28:51 -05:00